

**Autorizan Transferencia de Partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2006 a favor de los 24 Gobiernos Regionales**

DECRETO SUPREMO Nº 109-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Segunda y Quinta Disposiciones Transitorias de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; y la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; se dio inicio en el año 2004 la ejecución del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, artesanía, energía y minería, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional, cuya certificación está sujeta al sistema de acreditación;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, establece taxativamente que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes; asimismo, se indica que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM se aprobó el «Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004», en el que se encuentra comprendida la transferencia a los Gobiernos Regionales de funciones específicas sectoriales, entre ellas cuatro del Ministerio de Agricultura, fundamentalmente en materia de promoción agraria;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización cumplió con acreditar a los Gobiernos Regionales que van a acceder a la transferencia de las funciones específicas del Ministerio de Agricultura incluidas en el Plan Anual de Transferencia del año 2004; de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales - Ley Nº 28273, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM;

Que, en el literal f) del artículo 9 y el artículo 28 del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, se señala que para culminar la efectivización de la transferencia de funciones se emitirán los Decretos Supremos de ser el caso;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva Nº 002-CND-P-2005 "Procedimiento para Efectivizar la Transferencia de Funciones Específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los

Gobiernos Regionales, incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”, incluidos en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, que fuera aprobada por Resolución Presidencial N° 033- CND-P-2005, establece que corresponde a la Comisión Sectorial de Transferencia realizar el ordenamiento técnico, legal y administrativo necesario para la transferencia de las funciones sectoriales y del personal, acervo documentario, bienes y recursos presupuestales vinculadas a éstas, e iniciar el saneamiento a que hubiera lugar;

Que, por Ley N° 28652 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, estableciendo los montos de Gastos Corrientes, Gastos de Capital, Servicio de la Deuda y los Créditos Presupuestarios correspondientes a los Pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2006; asimismo se ha previsto recursos en el Ministerio de Agricultura en los componentes “3.3003 Promover Cadenas Productivas de Cultivo y 3.3004 Promover Cadenas Productivas de Crianza”; así como otras disposiciones vinculadas a la ejecución del Presupuesto; en concordancia con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 - Ley N° 28653;

Que, en virtud a las normas citadas y a efectos de concretar la mencionada transferencia, a fin que los Gobiernos Regionales continúen con el desarrollo de las competencias y funciones que vayan asumiendo, es necesario efectuar la Transferencia de Partidas presupuestales del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales que permitan ser ejecutadas conforme a los componentes que correspondan, dentro del presupuesto regional, aprobado para el presente año fiscal;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27783 y sus modificatorias, la Ley N° 27867 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 25902, el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Recursos

Autorízase la Transferencia de Partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, a favor de los 24 Gobiernos Regionales que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, hasta por la suma de Un millón novecientos setenta y ocho mil catorce y 00/100 nuevos soles (S/. 1'978.014,00) por toda fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE
SECCIÓN PRIMERA
Pliego

(En Nuevos Soles)
: **GOBIERNO CENTRAL**
013 : Ministerio de Agricultura

Unidad Ejecutora 001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central
 Función 04 : Agraria
 Programa 009 : Promoción de la Producción Agraria
 Subprograma 0050 : Promoción y Asistencia Comunitaria
 Actividad 22830 : Promoción de cadenas productivas
 Fuente de
 Financiamiento 00 : Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto 5 : Gastos Corrientes
 Grupo Genérica del Gasto 3: Bienes y Servicios S/. 1'978.014,00

Total **S/. 1'978.014,00**

A (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : GOBIERNOS REGIONALES

Pliegos : Gobiernos Regionales
 Función 04 : Agraria
 Programa 009 : Promoción de la Producción Agraria
 Subprograma 0050 : Promoción y Asistencia Comunitaria
 Actividad 22830 : Promoción de cadenas productivas
 Fuente de
 Financiamiento 00 : Recursos Ordinarios
 Categoría de Gasto 5 : Gastos Corrientes
 Grupo Genérica del Gasto 3 : Bienes y Servicios S/. 1'978.014,00

Total **S/. 1'978.014,00**

La transferencia de recursos presupuestales se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos y Egresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Funciones de Promoción Agraria

La transferencia de recursos corresponde a la transferencia de funciones en materia de promoción agraria que se encuentran previstas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, y señaladas en los literales d), h) e i) del Artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Los recursos correspondientes a las demás funciones en materia de promoción agraria serán transferidos una vez que éstas sean incluidas en los respectivos Planes Anuales de Transferencia y concluyan sus respectivos procesos de acreditación.

Artículo 5.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Economía y Finanzas, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

**TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL
SECTOR PÚBLICO A LOS GOBIERNOS REGIONALES**
(En nuevos soles)

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Gobiernos Regionales de los Departamentos	Unidad Ejecutora	Monto S/.
440 AMAZONAS	100 Agricultura Amazonas	37,550.00
441 ANCASH	100 Agricultura Ancash	102,000.00

442	APURIMAC	100 Agricultura Apurímac	91,306.00
443	AREQUIPA	100 Agricultura Arequipa	130,000.00
444	AYACUCHO	100 Agricultura Ayacucho	159,000.00
445	CAJAMARCA	100 Agricultura Cajamarca	130,000.00
446	CUSCO	100 Agricultura Cusco	86,400.00
447	HUANCAVELICA	100 Agricultura Huancavelica	55,050.00
448	HUANUCO	100 Agricultura Huánuco	64,400.00
449	ICA	100 Agricultura Ica	27,703.00
450	JUNIN	100 Agricultura Junín	159,000.00
451	LA LIBERTAD	100 Agricultura La Libertad	86,400.00
452	LAMBAYEQUE	100 Agricultura Lambayeque	49,500.00
463	LIMA	100 Agricultura Lima	77,500.00
453	LORETO	100 Agricultura Loreto	67,000.00
454	MADRE DE DIOS	100 Agricultura Madre de Dios	27,703.00
455	MOQUEGUA	100 Agricultura Moquegua	49,500.00
456	PASCO	100 Agricultura Pasco	55,050.00
457	PIURA	100 Agricultura Piura	121,400.00
458	PUNO	100 Agricultura Puno	124,000.00
459	SAN MARTIN	100 Agricultura San Martín	124,000.00
460	TACNA	100 Agricultura Tacna	49,500.00
461	TUMBES	100 Agricultura Tumbes	39,652.00
462	UCAYALI	100 Agricultura Ucayali	64,400.00
TOTAL			1'978,014.00